REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida Nro. 22
de la Admón. Postal Nacional

Año CXVII No. 35632
Edición de 16 páginas

Bogotá, D. E., miércoles 29 de octubre de 1980

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decretos

DECRETO NUMERO 2768 DE 1980
(octubre 14)
por el cual se autoriza el disfrute de unas vacaciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3086 de 1979, al doctor Jaime García Parra, Ministro de Hacienda y Crédito Público, le fueron otorgados quince (15) días hábiles de vacaciones por los servicios prestados durante el año comprendido entre el 14 de agosto de 1978 y el 13 de agosto de 1979.

Que el Ministro de Hacienda y Crédito Público empezó a disfrutar las vacaciones a partir del día 17 de diciembre de 1979.

Que por necesidades del servicio tuvo que reintegrarse el día 7 de enero de 1980, razón por la cual, quedaron tres (3) días hábiles pendientes,

DECRETA:

Artículo primero. Autorízase al doctor Jaime García Parra, Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que a partir del 27 de octubre del presente año, disfrute de tres (3) días hábiles de las vacaciones concedidas por el Decreto número 3086 de 1979.

Artículo segundo. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 14 de octubre de 1980.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Secretario General,
Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Gustavo Humberto Rodríguez.

DECRETO NUMERO 2770 DE 1980
(octubre 20)
por el cual se confiere un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo primero. Mientras duran las vacaciones conferidas por el Decreto número 2768 de 1980, al doctor Jaime García Parra, Ministro de Hacienda y Crédito Público, encárgase de las funciones del Despacho al doctor Guillermo Núñez Vergara, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo segundo. Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 20 de octubre de 1980.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

DECRETO NUMERO 2780 DE 1980
(octubre 20)
por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por la señora Cecilia Robledo de Eastman, del cargo de Secretaria de Integración Popular del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a partir del 20 de octubre de 1980.

Artículo 2º Mientras se designa titular encárgase de las funciones de la Secretaría de Integración Popular del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República al doctor Francisco Miranda Asesor 1020-02, de la misma Secretaría.

Artículo 3º Este Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, a 20 de octubre de 1980.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Secretario General, Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Gustavo Humberto Rodríguez.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decretos

DECRETO NUMERO 2766 DE 1980
(octubre 14)
por el cual se honra la memoria del libertador Simón Bolívar, con ocasión del sesquicentenario de su muerte.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Libertador Simón Bolívar expiró hace ciento cincuenta años en la ciudad de Santa Marta, luego de esculpir con su genio y su espada la independencia política de seis repúblicas del continente americano.

Que desde entonces el pensamiento y la obra del Padre de la Patria han adquirido renovada vigencia entre los pueblos por él libertados.

Que la nación colombiana ha mantenido inveteradamente su veneración a la memoria del Libertador y ahora le renueva fervorosamente su gratitud al cumplirse el próximo diecisiete de diciembre el sesquicentenario de su tránsito a la inmortalidad, tal como lo ha dispuesto el Congreso de la República en virtud de la Ley 31 de 1979,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase día cívico el diecisiete (17) de diciembre del presente año, en homenaje a la memoria del Libertador Simón Bolívar, con ocasión del Sesquicentenario de su tránsito a la inmortalidad.

Artículo 2º Hónrase a la ciudad de Santa Marta por la noble, hidalga e imperecedera acogida que brindara al Libertador Simón Bolívar durante los postreros días de su existencia.

Artículo 3º El diecisiete (17) de diciembre próximo en todos los edificios públicos y en las residencias particulares será izada a media asta la bandera nacional.

Las alcaldías municipales velarán por el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 4º Exhórtase al pueblo colombiano para que en homenaje al Padre de la Patria guarde un minuto de silecio a la una de la tarde del diecisiete (17) de diciembre próximo, momento en que se conmemora el sesquicentenario de la muerte del Libertador Simón Bolívar.

Con tal motivo, exhórtase igualmente a las autoridades administrativas, cívicas, educativas, religiosas y a los medios de comunicación particulares para que realicen un programa conmemorativo del infausto acontecimiento.

Así mismo, las Fuerzas Militares le rendirán al Padre de la Patria los honores correspondientes.

Artículo 5º La Radiodifusora Nacional, la Televisora Nacional y las radiodifusoras oficiales difundirán después del minuto a que se refiere este Decreto un disco que contenga el Himno Nacional, la Ultima Proclama del Libertador y la marcha fúnebre de Scielles.

Será de cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión —INRAVISION— la producción y distribución del disco de que trata esta disposición.

Artículo 6º El Ministerio de Comunicaciones ordenará la edición de una estampilla conmemorativa del sesquicentenario de la muerte del Libertador con los siguientes motivos: Quinta de San Pedro Alejandrino, Altar de la Patria, Iglesia de Mamatoco, casa urbana de don Joaquín de Mier en Santa Marta, estatua ecuestre del Libertador del Parque Bolívar de Santa Marta, coche en que se trasladó el Libertador a San Pedro Alejandrino, efigies del doctor Alejandro Próspero Reverand, don Joaquín de Mier y Hermenegildo Barranco.

Artículo 7º El Ministerio de Educación proveerá lo necesario para la reproducción de la efigie del Padre de la Patria, según oleografía del maestro Ricardo Acevedo Bernal a fin de que se distribuya y coloque en los establecimientos docentes y en las oficinas públicas.

Artículo 8º El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República ordenará la edición de una obra que comprenda una biografía del Padre de la Patria, los documentos más importantes salidos de su pluma y una Antología Bolivariana con destino a las bibliotecas y centros docentes.

Artículo 9º El Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1979, procederá a elaborar el inventario de Monumentos Bolivarianos existentes en la República y preparará en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, una publicación especial a colores para el Bicentenario del Libertador.

Artículo 10. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, a 14 de octubre de 1980.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Gobierno,

Germán Zea.

El Ministro de Defensa,

General **Luis Carlos Camacho Leyva.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos

DECRETO NUMERO 2765 DE 1980
(octubre 14)
por el cual se designa la Delegación de Colombia a una reunión internacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase la Delegación de Colombia que se trasladará a la ciudad de Belén de Pará, (Brasil) del 22 al 25 de octubre del presente año, con motivo de entrar en vigor el Pacto Amazónico, así:

Doctor Diego Uribe Vargas, Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá.

Doctor Germán Rodríguez Fonnegra, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno del Brasil.

Con el rango de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios en Misión Especial.

Doctores, Norberto Morales Ballesteros, Ricardo Ramírez Osorio y Lucelia Ossman de Duque, Miembros del Congreso.

Con el rango de Embajador:

Doctor Héctor de los Ríos Mejía, Jefe de Gabinete del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

Con el rango de Primer Secretario:

Doctora Beatriz Alzate Angel, Cónsul de Colombia en Belén de Pará y

Con el rango de Segundo Secretario:

Doctor Manuel María Muñoz López, Segundo Secretario de la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Brasil.

Artículo 2º Los comisionados tendrán derecho a pasaje aéreo y a viáticos en la siguiente forma:

El doctor Diego Uribe Vargas, a pasaje aéreo en la ruta Bogotá-Belén del Pará - Bogotá y a la suma de ciento ochenta dólares (US$ 180.00) diarios durante 4 días y al 50% de la suma total por concepto de gastos de representación.

El doctor Germán Rodríguez Fonnegra, a pasaje aéreo en la ruta Brasilia - Belén de Pará - Brasilia y a la suma de ciento ochenta dólares (US$ 180.00) diarios durante 4 días.

Doctores Norberto Morales Ballesteros, Ricardo Ramírez Osorio y Lucelia Ossman de Duque, a pasaje aéreo en la ruta Bogotá - Belén de Pará - Bogotá y a la suma de ciento ochenta dólares (US$ 180.00) diarios, durante cuatro (4) días.

El doctor Héctor de los Ríos Mejía, a pasaje aéreo en la ruta Bogotá - Belén de Pará - Bogotá y a la suma de ciento ochenta dólares (US$ 180.00) diarios durante cuatro (4) días, y

El doctor Manuel María Muñoz López, a pasaje aéreo en la ruta Brasilia - Belén de Pará - Brasilia y a la suma de cien dólares (US$ 100.00) diarios, durante cuatro (4) días.

Artículo 3º Los pasajes, viáticos y gastos de representación fijados en el presente Decreto, se pagarán con cargo al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3269 de 1979

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá, D. E., a 14 de octubre de 1980.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Diego Uribe Vargas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 4750 DE 1980
(septiembre 24)
por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Felipe Martínez, en su calidad de Presidente de la "Junta de Desarrollo Ornato y Embellecimiento de Anolaima" con domicilio en Anolaima, Cundinamrca, solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha organización;